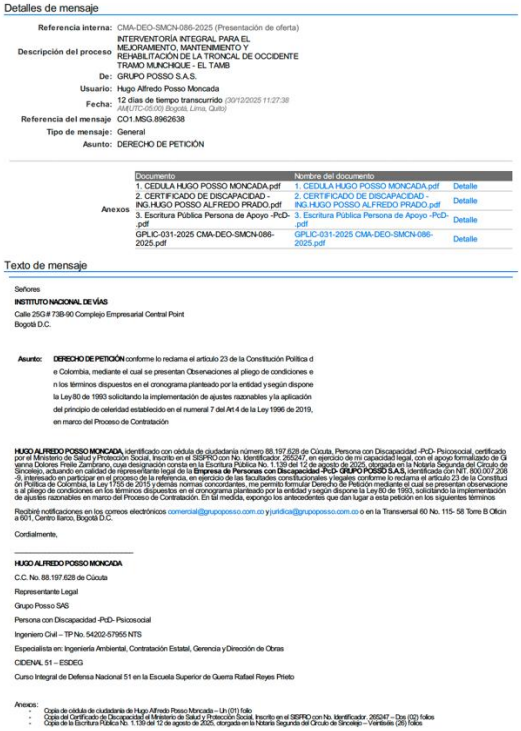
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-DEO-SMCN-086-2025

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector, el pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así.

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y AL PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACIÓN 1



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB
De: GRUPO POSSO S.A.S.
Usuario: Hugo Alfredo Posso Moncada
Fecha: 12 días de tiempo transcurrido *(30/12/2025 11:27:38 AMUTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8962638
Tipo de mensaje: General
Asunto: DERECHO DE PETICIÓN

Anexos

Documento	Nombre del documento	
1. CEDULA HUGO POSSO MONCADA.pdf	1. CEDULA HUGO POSSO MONCADA.pdf	Detalle
2. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD - ING.HUGO POSSO ALFREDO PRADO.pdf	2. CERTIFICADO DE DISCAPACIDAD - ING.HUGO POSSO ALFREDO PRADO.pdf	Detalle
3. Escritura Pública Persona de Apoyo -PcD-.pdf	3. Escritura Pública Persona de Apoyo -PcD-.pdf	Detalle
GPLIC-031-2025 CMA-DEO-SMCN-086-2025.pdf	GPLIC-031-2025 CMA-DEO-SMCN-086-2025.pdf	Detalle

Texto de mensaje

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

Asunto: **DERECHO DE PETICIÓN** conforme lo reclama el artículo 23 de la Constitución Política d e Colombia, mediante el cual se presentan Observaciones al pliego de condiciones e n los términos dispuestos en el cronograma planteado por la entidad y según dispone la Ley 80 de 1993 solicitando la implementación de ajustes razonables y la aplicación del principio de celeridad establecido en el numeral 7 del Art 4 de la Ley 1996 de 2019, en marco del Proceso de Contratación

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía número 88.197.828 de Cúcuta, Persona con Discapacidad -PcD- Psicosocial, certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social, Inscrito en el SIEPRO con No. Identificador. 265247, en ejercicio de mi capacidad legal, con el apoyo formalizado de Gi vanna Dolores Freile Zambrano, cuya designación consta en la Escritura Pública No. 1.139 del 12 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo, actuando en calidad de representante legal de la **Empresa de Personas con Discapacidad -PcD- GRUPO POSSO S.A.S.** identificada con NIT. 900.007.206 -9, interesado en participar en el proceso de la referencia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conforme lo reclama el artículo 23 de la Constitucí on Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, me permito formular Derecho de Petición mediante el cual se presentan observacione s al pliego de condiciones en los términos dispuestos en el cronograma planteado por la entidad y según dispone la Ley 80 de 1993, solicitando la implementación de ajustes razonables en marco del Proceso de Contratación. En tal medida, expongo los antecedentes que dan lugar a esta petición en los siguientes términos

Recibiré notificaciones en los correos electrónicos comercial@grupoposso.com.co y juridica@grupoposso.com.co o en la Transversal 60 No. 115- 58 Torre B Oficin a 601, Centro Ilarco, Bogotá D.C.

Cordialmente,

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
C.C. No. 88.197.828 de Cúcuta
Representante Legal
Grupo Posso SAS
Persona con Discapacidad -PcD- Psicosocial
Ingeniero Civil – TP No. 54202-57955 NTS
Especialista en: Ingeniería Ambiental, Contratación Estatal, Gerencia y Dirección de Obras
CIDENAL 51 – ESDEG
Curso Integral de Defensa Nacional 51 en la Escuela Superior de Guerra Rafael Reyes Prieto

Anexos:
- Copia de cédula de ciudadanía de Hugo Alfredo Posso Moncada – Un (01) folio
- Copia del Certificado de Discapacidad, el Ministerio de Salud y Protección Social, Inscrito en el SIEPRO con No. Identificador. 265247 – Dos (02) folios
- Copia de la Escritura Pública No. 1.139 del 12 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo – Veintiseis (26) folios

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Calle 25G # 73B-90 Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN conforme lo reclama el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, mediante el cual se presentan Observaciones al pliego de condiciones en los términos dispuestos en el cronograma planteado por la entidad y según dispone la Ley 80 de 1993 solicitando la implementación de ajustes razonables y la aplicación del principio de celeridad establecido en el numeral 7 del Art 4 de la Ley 1996 de 2019, en marco del Proceso de Contratación

HUGO ALFREDO POSSO MONCADA, identificado con cédula de ciudadanía número 88.197.628 de Cúcuta, Persona con Discapacidad -PcD- Psicosocial, certificado por el Ministerio de Salud y Protección Social, Inscrito

en el SISPRO con No. Identificador. 265247, en ejercicio de mi capacidad legal, con el apoyo formalizado de Givanna Dolores Freile Zambrano, cuya designación consta en la Escritura Pública No. 1.139 del 12 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo, actuando en calidad de representante legal de la Empresa de Personas con Discapacidad -PcD- GRUPO POSSO S.A.S, identificada con NIT. 800.007.208-9, interesado en participar en el proceso de la referencia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales conforme lo reclama el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1755 de 2015 y demás normas concordantes, me permito formular Derecho de Petición mediante el cual se presentan observaciones al pliego de condiciones en los términos dispuestos en el cronograma planteado por la entidad y según dispone la Ley 80 de 1993, solicitando la implementación de ajustes razonables en marco del Proceso de Contratación. En tal medida, expongo los antecedentes que dan lugar a esta petición en los siguientes términos

Recibiré notificaciones en los correos electrónicos comercial@grupoposso.com.co y juridica@grupoposso.com.co o en la Transversal 60 No. 115- 58 Torre B Oficina 601, Centro Ilarco, Bogotá D.C.

Cordialmente,
HUGO ALFREDO POSSO MONCADA
C.C. No. 88.197.628 de Cúcuta
Representante Legal
Grupo Posso SAS
Persona con Discapacidad -PcD- Psicosocial
Ingeniero Civil – TP No. 54202-57955 NTS
Especialista en: Ingeniería Ambiental, Contratación Estatal, Gerencia y Dirección de Obras
CIDENAL 51 – ESDEG
Curso Integral de Defensa Nacional 51 en la Escuela Superior de Guerra Rafael Reyes Prieto

Anexos:
- *Copia de cédula de ciudadanía de Hugo Alfredo Posso Moncada – Un (01) folio*
- *Copia del Certificado de Discapacidad el Ministerio de Salud y Protección Social, Inscrito en el SISPRO con No. Identificador. 265247 – Dos (02) folios*
- *Copia de la Escritura Pública No. 1.139 del 12 de agosto de 2025, otorgada en la Notaría Segunda del Círculo de Sincelejo – Veintiséis (26) folios*





INVIAS RESPONDE

En atención con su Derecho de Petición la Entidad emitió respuesta dentro del término legal mediante oficio radicado 2026S-VBOG-000585 publicado en el SECOPII mediante mensaje publico CO1.MSG.8989483 del 22/01/2026.

OBSERVACIÓN 2



Volver

Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB

De: ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC

Usuario: SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA

Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(5/01/2026 10:53:32 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8967686

Tipo de mensaje: General

Asunto: Solicitud de aclaración al Pliego de Condiciones

Texto de mensaje

Con el debido respeto, se solicita amablemente a la Entidad aclarar cuál Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) será tenido en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia del proponente, en particular si la conversión y verificación del valor de los contratos se realizará con base en el S MMLV vigente a la fecha de apertura o al SMMLV vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Lo anterior, con el fin de garantizar una correcta interpretación de los criterios de evaluación y asegurar la aplicación homogénea y objetiva del requisito de experiencia para todos los proponentes.

De manera atenta solicitamos se sirvan aclarar si el contrato objeto del presente proceso contará con anticipo y, en caso afirmativo, precisar el porcentaje (%) del mismo respecto al presupuesto o valor básico del contrato.

Lo anterior, teniendo en cuenta que:

- En el Pliego de Condiciones Definitivo, numeral 9.2 – Anticipo y/o Pago Anticipado, se indica que la Entidad desembolsará al Interventor un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato.
- No obstante, en la Minuta Definitiva del Contrato, específicamente en la Cláusula Décima Primera – Anticipo, el porcentaje se encuentra pendiente de definición (xxx%).

En ese sentido, solicitamos confirmar de manera expresa:

Si el contrato efectivamente contempla el otorgamiento de anticipo.

El porcentaje definitivo del anticipo, así como su base de cálculo (valor básico del contrato o presupuesto asignado).

Agradecemos la aclaración, la cual resulta fundamental para la adecuada estructuración financiera de la oferta.

Con el debido respeto, se solicita amablemente a la Entidad aclarar cuál Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) será tenido en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia del proponente, en particular si la conversión y verificación del valor de los contratos se realizará con base en el SMMLV vigente a la fecha de apertura o al SMMLV vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Lo anterior, con el fin de garantizar una correcta interpretación de los criterios de evaluación y asegurar la aplicación homogénea y objetiva del requisito de experiencia para todos los proponentes.

De manera atenta solicitamos se sirvan aclarar si el contrato objeto del presente proceso contará con anticipo y, en caso afirmativo, precisar el porcentaje (%) del mismo respecto al presupuesto o valor básico del contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que:

- *En el Pliego de Condiciones Definitivo, numeral 9.2 – Anticipo y/o Pago Anticipado, se indica que la Entidad desembolsará al Interventor un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato.*
- *No obstante, en la Minuta Definitiva del Contrato, específicamente en la Cláusula Décima Primera – Anticipo, el porcentaje se encuentra pendiente de definición (xxx%).*

En ese sentido, solicitamos confirmar de manera expresa:

Si el contrato efectivamente contempla el otorgamiento de anticipo.
El porcentaje definitivo del anticipo, así como su base de cálculo (valor básico del contrato o presupuesto asignado).

Agradecemos la aclaración, la cual resulta fundamental para la adecuada estructuración financiera de la oferta.

INVIAS RESPONDE

- En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo

esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

- Ahora bien, respecto del anticipo, la entidad se permite aclarar al interesado que los documentos del proceso establecen la posibilidad de otorgar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y legalización del mismo.

  Es pertinente señalar que el trámite del anticipo se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Interventoría vigente de la entidad, en particular en el instructivo MEPI-MN1-IN-3, documento que hace parte integral del proceso, y estará igualmente sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC)."

  Por último, la Entidad le aclara al interesado, que la Minuta publicada, obedece a un borrador, la cual se perfeccionará durante la suscripción del contrato, conforme a los documentos del proceso.

OBSERVACIÓN 3



Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB
De:	CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 SUCURSAL EN COLOMBIA
Usuario:	MANUEL GONZALEZ MOLES
Fecha:	4 días de tiempo transcurrido (7/01/2026 4:15:13 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8969402
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION PCD

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACION .pdf	OBSERVACION .pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Cordial saludo,

Remitimos observación para su conocimiento y fines pertinentes.

Gracias.

Cordial saludo,
Remitimos observación para su conocimiento y fines pertinentes.
Gracias.



ug21

Bogotá D.C., 7 de enero de 2026

Señores,
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Referencia: Observaciones

Estimados señores,

En calidad de interesado en el Proceso de Selección adelantado por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, y en ejercicio del derecho consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como en los principios de transparencia, selección objetiva y publicidad que rigen la contratación estatal, nos permitimos presentar la siguiente observación de carácter jurídico respecto de la asignación, tratamiento y mitigación de los riesgos asociados al incremento significativo del salario mínimo legal mensual vigente y su impacto directo en los egresos futuros, la estructura de costos del contrato y la forma de pago prevista en el pliego de condiciones definitivo.

De la revisión integral del Documento Base, el Anexo Técnico, la Matriz de Riesgos y el archivo correspondiente a la valorización de egresos futuros, se evidencia que el contrato de interventoría se ejecutaría en un escenario plurianual, con compromisos presupuestales distribuidos por vigencias futuras, y bajo una inviabilidad de pago que incorpora nominalmente los costos directos de personal efectivamente empleado, afectados por un factor multiplicador, así como otros costos directos reembolsables, todo ello condicionado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a la aprobación del anticipo del veinticinco (25%) del valor del contrato.

No obstante lo anterior, se observa que el reciente incremento del salario mínimo legal mensual vigente en Colombia representa un evento económico relevante, extraordinario y de impacto transversal, que afecta de manera directa los costos de la mano de obra profesional y técnica, así como los costos indirectos y operativos asociados a la ejecución del contrato, tales como vehículos, gastos de desplazamiento, alojamiento y demás erogaciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Este incremento, por su magnitud, genera un desequilibrio económico sobre la estructura de costos inicialmente pactada, comprometiendo la suficiencia de los valores contemplados en las vigencias futuras y afectando, además, el flujo de caja del interventor durante la ejecución del contrato.

En este contexto, resulta necesario advertir que, de acuerdo con el principio de planeación contractual, la Entidad debe prever de manera adecuada los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. En ese sentido, el artículo 4.2.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad debe asignar en cabeza del contratista el riesgo específico asociado a incrementos salariales superiores a los esperados ordinarios, ni a las vigencias futuras autorizadas incorporen supuestos actualizados que reflejen el alza reciente del salario mínimo y su efecto acumulado durante toda la ejecución del contrato.

Adicionalmente, la forma de pago prevista, basada en el reconocimiento y reembolso mensual de los costos directos de personal ejecutado y efectivamente empleado, implica que cualquier incremento salarial impacta de manera inmediata y directa los valores a reconocer. Si bien el contrato contempla un factor multiplicador, este no fue concebido para absorber variaciones extraordinarias de esta magnitud, lo que genera, a la necesidad de revisar oportunamente por parte del futuro contratista, en contexto del principio de equilibrio económico y de la prohibición de trasladar riesgos no asignados contractualmente.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la Entidad que se sirva aclarar de manera expresa y detallada: (i) cómo se garantiza que el factor multiplicador y los reembolsos de costos directos e indirectos mantendrán el equilibrio económico del contrato, y (iv) cómo se articula lo anterior con la disponibilidad del PAC y la amortización del anticipo, a fin de evitar afectaciones en el flujo de caja del interventor durante la ejecución del contrato, en especial cuando estos superen las proyecciones iniciales; (iii) cómo se garantiza que el factor multiplicador y los reembolsos de costos directos e indirectos mantendrán el equilibrio económico del contrato, y (iv) cómo se articula lo anterior con la disponibilidad del PAC y la amortización del anticipo, a fin de evitar afectaciones en el flujo de caja del interventor.

Finalmente, se sugiere a la Entidad revisar y, de ser del caso, complementar la Matriz de Riesgos, incorporando de manera específica el riesgo asociado a incrementos salariales extraordinarios y su adecuada asignación, así como los mecanismos de mitigación y compensación correspondientes, en aras de brindar mayor seguridad jurídica, transparencia y predictibilidad a los potenciales oferentes, y de asegurar una ejecución contractual eficiente, sostenible y acorde con los principios que rigen la contratación estatal.

ug21

INVIAS RESPONDE

1. La entidad se permite informar al interesado que los costos de la Interventoría incluidos en el Presupuesto Oficial fueron proyectados para la vigencia 2026 y deben ser considerados únicamente como una guía o referencia para la estructuración de la propuesta por parte de los interesados, conforme a lo establecido en el numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR.

   No obstante, teniendo en cuenta que las estimaciones relacionadas al Salario mínimo Mensual Vigente (SMMLV), la entidad consideró pertinente realizar los ajustes correspondientes al Formulario 1 - Presupuesto Oficial, los cuales fueron incorporados mediante la Adenda No. 2, disponible para consulta de todos los interesados en la plataforma SECOP II.

2. Ahora bien, la entidad se permite aclarar al interesado, que el proceso actualmente contempla el reconocimiento de ajustes, bajo la metodología dispuesta en el Anexo Técnico, específicamente descrito en el numeral 5.2 AJUSTES.

3. Respecto el factor multiplicador, la entidad se permite aclarar al interesado que es deber del proponente, realizar el debido análisis económico, respecto de las condiciones particulares del mismo y del proceso, para calcular los costos directos e indirectos, en aras de formular su Factor Multiplicador, y expedir su Oferta Económica, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V – Oferta Económica del documento Pliego de Condiciones.

4. La entidad aclara que ha acreditado la existencia de instrumentos formales de alto nivel que respaldan el compromiso presupuestal del proyecto, entre los cuales se destacan la declaratoria de importancia estratégica para el país contenida en el CONPES 4161 del 29 de septiembre de 2025, la "DECLARACIÓN DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA DE LOS PROYECTOS QUE HACEN PARTE DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ", así como la autorización de cupo de vigencias futuras excepcionales para inversión, otorgada por la Directora General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Dichos instrumentos garantizan la sostenibilidad financiera del proyecto a lo largo de las vigencias comprometidas y descartan razonablemente la materialización del riesgo alegado. Sin embargo, a lo anterior, la distribución de los recursos por vigencia responde a una programación técnica y financiera definida en los estudios de mercado atendiendo las necesidades del proyecto, y considera el cronograma de ejecución y la intensidad real de las actividades de interventoría en cada etapa del contrato. Si bien las responsabilidades contractuales del interventor se mantienen durante todo el plazo contractual, su nivel de dedicación técnica, operativa y administrativa no es homogéneo, razón por la cual la asignación presupuestal por vigencia no es lineal. En todo caso, el presupuesto total asignado resulta suficiente y no supedita el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni compromete el equilibrio económico y financiero del contrato.

   Por último, es de aclarar que la amortización del anticipo, se enmarca de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Interventoría, específicamente al contenido del instructivo MEPI-MN1-3, documento integral al proceso.

   "El anticipo debe ser amortizado mediante deducciones de las actas de costos de interventoría. La cuota de amortización se determina multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del contrato. No obstante, la amortización total debe realizarse un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis

(6) meses), situación que debe ser controlada por el Supervisor del contrato de interventoría. Sin embargo, el Interventor podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado.

La amortización del anticipo se refleja en las actas de costos y se efectúa a través de la facturación correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el contrato." (cursiva fuera de texto)

5. La Entidad se permite informar al Oferente que en relación con la observación presentada sobre el riesgo asociado al incremento del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), éste no constituye un riesgo del proyecto, en la medida en que se trata de un hecho cierto, previsible y conocido al momento de la estructuración. En este sentido, la Entidad adoptó consideró una metodología de ajuste, en base a la variación del IPC publicado por el DANE, tal como se describe en el Numeral 5.2. Ajustes del Anexo Técnico. Por lo indicado anteriormente, la Entidad no considera procedente su observación y ratifica lo incluido en la matriz de riesgos definitiva del proceso.

OBSERVACIÓN 4


Volver

Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB
De: ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS SAS BIC
Usuario: SUSANA MARGARITA GUERRA BECERRA
Fecha: 3 días de tiempo transcurrido (9/01/2026 10:34:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8970259
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observación al valor correspondiente al Capital de Trabajo

Texto de mensaje

Atentamente solicitamos que la Entidad **se pronuncie de manera expresa** respecto al valor correspondiente al capital de trabajo exigido para el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, indicando claramente su monto y b ase de cálculo , a efectos de garantizar una adecuada interpretación y estructuración financiera de las ofertas por parte de los proponentes.

Atentamente solicitamos que la Entidad se pronuncie de manera expresa respecto al valor correspondiente al capital de trabajo exigido para el presente proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en el liego de Condiciones, indicando claramente su monto y base de cálculo, a efectos de garantizar una adecuada interpretación y estructuración financiera de las ofertas por parte de los proponentes.

INVIAS RESPONDE

Revisada la observación del interesado, la entidad se permite informarle que el cálculo del capital de trabajo se efectuará de acuerdo con la formula establecida en el numeral 3.6, del pliego de condiciones, es decir, para los valores del numerador se tiene en cuenta el valor del presupuesto oficial menos el valor del anticipo y para el denominador se toma el plazo de ejecución del presente proceso en meses, que se encuentra indicado en el numeral 1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN del pliego de condiciones y el resultado se multiplica por el número de meses de apalancamiento que para el presente proceso es de 11, tal como lo establece la siguiente formula, así:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

OBSERVACIÓN 5



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB
De: PEB CONSULTORES SAS
Usuario: Ginna Guerrero
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido (5/01/2026 5:14:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8967149
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Ajuste presupuesto vigencia 2026

Texto de mensaje

Buenas tardes

Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial 1469 de 2025, expedido el 29 de diciembre, mediante el cual se fija el salario mínimo en $1.750.905, nos permitimos consultar a la entidad si se realizará una revisión de los presupuestos oficiales, considerando que en su estructuración —elaborada por la misma entidad— se incluyen salarios que se encuentran por debajo del parámetro establecido en dicho decreto.

Agradecemos de antemano su amable atención.

Buenas tardes

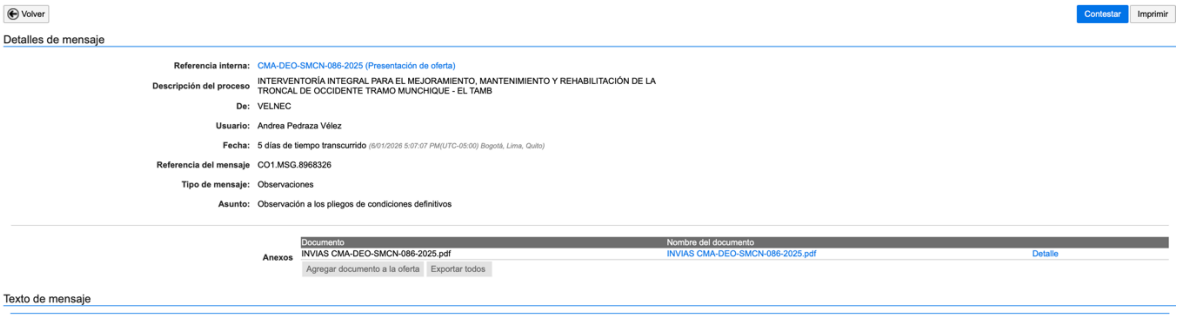
Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial 1469 de 2025, expedido el 29 de diciembre, mediante el cual se fija el salario mínimo en $1.750.905, nos permitimos consultar a la entidad si se realizará una revisión de los presupuestos oficiales, considerando que en su estructuración —elaborada por la misma entidad— se incluyen salarios que se encuentran por debajo del parámetro establecido en dicho decreto.

Agradecemos de antemano su amable atención.

INVIAS RESPONDE

La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 - Presupuesto Oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 2, publicada simultáneamente en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 6



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso: INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB
De: VELNEC
Usuario: Andrea Pedraza Vélez
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido (6/01/2026 5:07:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8968326
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observación a los pliegos de condiciones definitivos

Anexos

Documento	Nombre del documento	
INVIAS CMA-DEO-SMCN-086-2025.pdf	INVIAS CMA-DEO-SMCN-086-2025.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje



Bogotá D.C., 07 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS INVIAS
Ciudad,

Asunto: Concurso de Méritos Abierto CMA-DEO-SMCN-086-2025 INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMBO - POPAYÁN RUTA 2001, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ

Respetados Señores:

Una vez revisados los Pliegos de condiciones definitivos del proceso del asunto, nos permitimos hacer las siguientes observaciones, para su consideración:

1. De acuerdo al numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del Pliego de condiciones, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá acreditar que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV.

   Solicitamos aclarar el año del SMMLV con el que se calculará el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

2. Entendemos que para el cumplimiento del numeral 8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA del Pliego de Condiciones, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, en caso de que el proponente acredite el criterio de emprendimiento de mujer, el valor asegurado será el ocho por ciento (8 %) del Presupuesto Oficial ¿es correcto?

Cordialmente,

Original firmado
PAULA ANDREA MARTÍNEZ MORA
Representante Legal

VELNEC S.A.S AV Carrera 86 No 51-66 Oficina. 301 Bogotá D.C Colombia
PBX (601) 2410530 E-mail: webmaster@velnec.com
http://www.velnec.com

INVIAS RESPONDE

1. En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

2. La Entidad se permite indicar que en sus documentos precontractuales ha incluido como una medida afirmativa y participativa de la mujer en los procesos de selección contractual; los lineamientos de habilitación asi como los criterios de asignación de puntajes, como incentivos en favor de los Emprendimientos y Empresas de Mujeres según lo dispuesto en la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020–, y reglamentada por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.14. al Decreto 1082 de 2015.

   En este orden de ideas señala el nuevo Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 que hacen parte de los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas:

   1) Tiempo de experiencia.
   2) Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
   3) Índices de capacidad financiera.
   4) Índices de capacidad organizacional
   5) Valor de la garantía de seriedad de la oferta; sin embargo, cita la misma norma que estos aspectos pueden ser incluidos en sus procesos con uno o algunos.

   Por lo que la diferenciación en el valor de la garantía de seriedad no se evidenció como parte del resultado obtenido del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras que se requieren contratar. En tal sentido no es correcta su apreciación, y se mantiene el porcentaje definido Articulo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta., acorde con el parágrafo (Adicionado por el artículo 4 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) que señala: “Colombia Compra Eficiente podrá

definir un valor de suficiencia diferencial para la garantía de seriedad de las ofertas presentadas por los emprendimientos y las empresas de mujeres, y las Mipyme en los Acuerdos Marco de Precio.” situación que a la fecha no se encuentra desarrollado por dicha entidad.

OBSERVACIÓN 7



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB

De: CCC

Usuario: Alexandra Galofre Vega

Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (7/01/2026 4:53:05 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje CO1.MSG.8969510

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: CCC.Observación

Anexos

Documento	Nombre del documento	
00 (260107)Solicitud de aclaraciones -F.pdf	00 (260107)Solicitud de aclaraciones -F.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes, Se remite documento adjunto mediante el cual se formulan solicitudes de aclaración al proceso, en ejercicio del derecho a presentar observaciones dentro de la etapa previa a la presentación de ofertas.

Buenas tardes, Se remite documento adjunto mediante el cual se formulan solicitudes de aclaración al proceso, en ejercicio del derecho a presentar observaciones dentro de la etapa previa a la presentación de ofertas.



COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.

Medellín, 7 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G No 73B-90
Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de aclaraciones

Cordial saludo,

En ejercicio del derecho a formular observaciones dentro de la etapa previa a la presentación de ofertas, respetuosamente solicitamos a la Entidad se sirva aclarar y, de ser procedente, ajustar los siguientes aspectos del proceso de selección, con el fin de garantizar condiciones claras y coherentes para la estructuración de la propuesta:

1. **Valores de referencia salarial en el Formulario 1 – Presupuesto Oficial**
   De la revisión del Formulario 1 – Presupuesto Oficial, se evidencia que los valores de referencia asignados a los cargos de Conductor, Secretaria y Cadenero se encuentran por debajo del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) que será aplicable en la vigencia 2026, período en el cual se adjudicará y ejecutará el contrato.

   En atención a los principios de planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal, solicitamos a la Entidad ajustar directamente los valores salariales del Presupuesto Oficial, de manera que se encuentren alineados con el SMMLV vigente al momento de la ejecución contractual, incluyendo las cargas laborales obligatorias, garantizando así la viabilidad económica y la correcta estructuración de las ofertas.

2. **SMMLV aplicable para la verificación y evaluación de la experiencia**
   Solicitamos se aclare de manera expresa ¿cuál será el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente que la Entidad aplicará para la verificación del cumplimiento de los requisitos y la asignación de puntaje en los criterios de experiencia del proponente, 2025 o 2026?

3. **Coherencia entre la distribución presupuestal por vigencias y el plan de cargas del contrato**
   De la revisión de los documentos del proceso se evidencia un desbalance entre la distribución presupuestal definida por vigencias y el plan de cargas estimado por la Entidad, particularmente en relación con las obligaciones y dedicaciones previstas para el equipo de trabajo durante la vigencia inicial de ejecución (2026), teniendo en cuenta que se trata de un contrato de ejecución plurianual, cuyos recursos se incrementan progresivamente en las vigencias posteriores.

   En ese sentido, solicitamos se aclare:

Página 1 de 1

Calle 52 No. 47 - 42, piso 6, Edificio Centro Coltejer / (604) 448 12 64
E-mail: ccc@ccc.com.co, Medellín-Colombia

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.

- Cómo se garantiza la viabilidad financiera de la ejecución contractual durante la vigencia del año 2026, considerando el plan de cargas establecido en los documentos del proceso; o
- Si la Entidad prevé ajustes en la planeación contractual, tales como:
  - La definición del inicio efectivo del contrato
  - La redistribución de cargas por vigencia o
  - La adopción de otro mecanismo que permita armonizar el plan de cargas con la disponibilidad presupuestal definida.

La presente observación se formula en atención al principio de planeación, con el propósito de evitar desbalances durante la ejecución del contrato y permitir a los proponentes estructurar sus ofertas bajo supuestos claros, razonables y financieramente sostenibles.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las aclaraciones correspondientes.

Cordialmente,

DANIEL ZAPATA PUERTA
C.C. No 98.771.632 de Medellín
Representante Legal
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. -CCC.

INVIAS RESPONDE

1. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al presupuesto oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 2, publicada en la plataforma SECOP II.

2. En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

3. La Entidad, en atención a su observación, se permite aclarar que la distribución de los recursos por vigencia responde a una programación técnica y financiera definida en los estudios de mercado atendiendo las necesidades del proyecto, y considera el cronograma de ejecución y la intensidad real de las actividades de interventoría en cada etapa del contrato. Si bien las responsabilidades contractuales del interventor se mantienen durante todo el plazo contractual, su nivel de dedicación técnica, operativa y administrativa no es homogéneo, razón por la cual la asignación presupuestal por vigencia no es lineal. En todo caso, el presupuesto total asignado resulta suficiente y no supedita el cumplimiento de las obligaciones contractuales ni compromete el equilibrio económico y financiero del contrato. Por último, la entidad se permite aclarar al interesado que la presente etapa corresponde exclusivamente a la observación de los documentos definitivos del proceso, y no a aspectos relacionados con la ejecución del contrato, ni a la formulación de análisis basados en hechos hipotéticos o supuestos que solo tendrían lugar en etapas posteriores.

OBSERVACION 8



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB

De: BB CONSULTORA SAS

Usuario: Ginna Guerrero

Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(8/01/2026 3:40:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8970864

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones a Pliego de condiciones 086.pdf	Observaciones a Pliego de condiciones 086.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

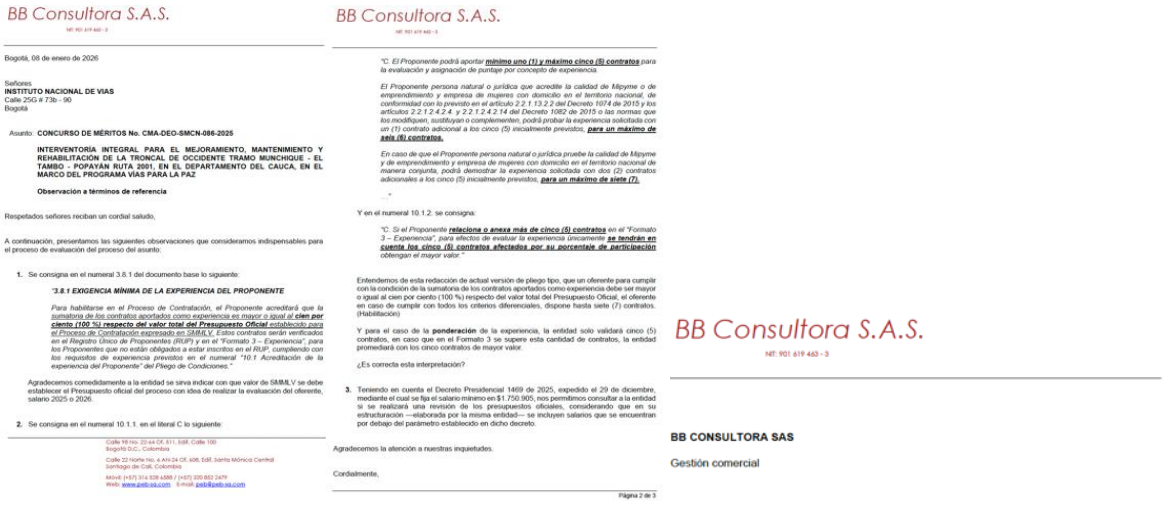
Texto de mensaje

Cordial saludo

Se envía observaciones al proceso.

Cordial saludo

Se envía observaciones al proceso.



BB Consultora S.A.S.

NIT: 901 619 463 - 3

Bogotá, 08 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Calle 25G # 73b - 90
Bogotá

Asunto: **CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-DEO-SMCN-086-2025**

INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMBO - POPAYÁN RUTA 2001, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA VIAS PARA LA PAZ

Observación a términos de referencia

Respetados señores reciban un cordial saludo,

A continuación, presentamos las siguientes observaciones que consideramos indispensables para el proceso de evaluación del proceso del asunto:

1. Se consigna en el numeral 3.8.1 del documento base lo siguiente:

   "***3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE***

   Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al ***cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial*** *establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones."*

   Agradecemos comedidamente a la entidad se sirva indicar con que valor de SMMLV se debe establecer el Presupuesto oficial del proceso con idea de realizar la evaluación del oferente, salario 2025 o 2026.

2. Se consigna en el numeral 10.1.1. en el literal C lo siguiente:

   "C. El Proponente podrá aportar ***mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos*** *para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia.*

   El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, ***para un máximo de seis (6) contratos.***

   En caso de que el Proponente persona natural o jurídica pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, ***para un máximo de siete (7).***

   Y en el numeral 10.1.2. se consigna:

   "C. Si el Proponente ***relaciona o anexa más de cinco (5) contratos*** *en el "Formato 3 – Experiencia", para efectos de evaluar la experiencia únicamente* ***se tendrán en cuenta los cinco (5) contratos afectados por su porcentaje de participación*** *obtengan el mayor valor."*

   Entendemos de esta redacción de actual versión de pliego tipo, que un oferente para cumplir con la condición de la sumatoria de los contratos aportados como experiencia debe ser mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial, el oferente en caso de cumplir con todos los criterios diferenciales, dispone hasta siete (7) contratos. (Habilitación)

   Y para el caso de la **ponderación** de la experiencia, la entidad solo validará cinco (5) contratos, en caso que en el Formato 3 se supere esta cantidad de contratos, la entidad promediará con los cinco contratos de mayor valor.

   ¿Es correcta esta interpretación?

3. Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial 1469 de 2025, expedido el 29 de diciembre, mediante el cual se fija el salario mínimo en $1.750.905, nos permitimos consultar a la entidad si se realizará una revisión de los presupuestos oficiales, considerando que en su estructuración —elaborada por la misma entidad— se incluyen salarios que se encuentran por debajo del parámetro establecido en dicho decreto.

Agradecemos la atención a nuestras inquietudes.

Cordialmente,

BB Consultora S.A.S.

NIT: 901 619 463 - 3

BB CONSULTORA SAS

Gestión comercial

Página 2 de 3

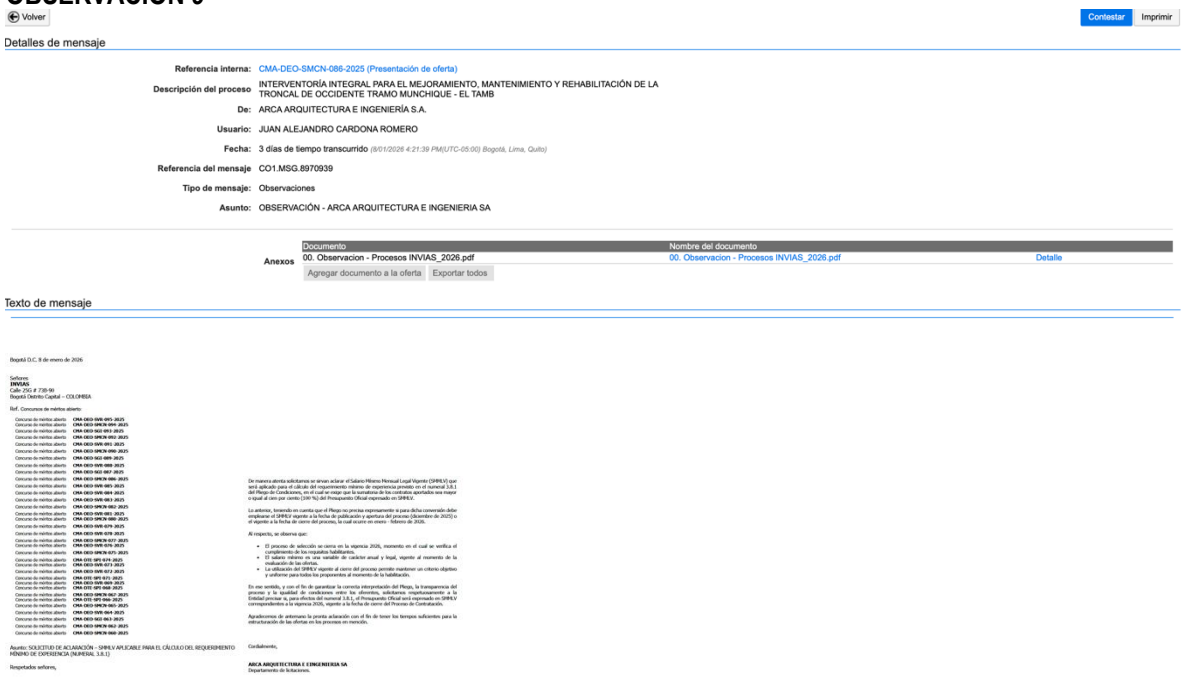
INVIAS RESPONDE

1. En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

2. Las condiciones de validación, ponderación y acreditación de la experiencia se realizarán conforme a la integralidad de las reglas contempladas en el pliego de condiciones, el caso hipotético planteado por el peticionario no corresponde a una situación de esta etapa del proceso, pretendiendo que la entidad preconstituya una evaluación sobre dichos supuestos, por lo cual no es posible para la entidad brindar una respuesta en los términos solicitados.

3. Ahora bien, la entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 - Presupuesto Oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 2, publicada en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 9



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB

De: ARCA ARQUITECTURA E INGENIERÍA S.A.

Usuario: JUAN ALEJANDRO CARDONA ROMERO

Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(8/01/2026 4:21:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8970939

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: OBSERVACIÓN - ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA

Anexos

Documento	Nombre del documento	
00. Observacion - Procesos INVIAS_2026.pdf	00. Observacion - Procesos INVIAS_2026.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Bogotá D.C. 8 de enero de 2026

Señores
INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá Distrito Capital – COLOMBIA

Ref.: Concurso de méritos abierto

Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-095-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SMCN-094-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SGI-093-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SMCN-092-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-091-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SMCN-090-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SGI-089-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-088-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SGI-087-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SMCN-086-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-085-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-084-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-083-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SMCN-082-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-081-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SMCN-080-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-079-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-078-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SMCN-077-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-076-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SMCN-075-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DTE-SPO-074-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-073-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-072-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DTE-SPO-071-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-069-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-068-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SMCN-067-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DTE-SPO-066-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SMCN-065-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SVR-064-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SGI-063-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SMCN-062-2025**
Concurso de méritos abierto **CMA-DEO-SMCN-060-2025**

Asunto: SOLICITUD DE ACLARACIÓN - SMMLV APLICABLE PARA EL CÁLCULO DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE EXPERIENCIA (NUMERAL 3.8.1)

Respetados señores,

De manera atenta solicitamos se sirvan aclarar el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) que será aplicado para el cálculo del requerimiento mínimo de experiencia previsto en el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, en el cual se exige que la sumatoria de los contratos aportados sea mayor o igual al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Pliego no precisa expresamente a para dicha conversión debe emplearse el SMMLV vigente a la fecha de publicación y apertura del proceso (diciembre de 2025) o el vigente a la fecha de cierre del proceso, la cual ocurre en enero - febrero de 2026.

Al respecto, se observa que:

- El proceso de selección se cierra en la vigencia 2026, momento en el cual se verifica el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
- El salario mínimo es una variable de carácter anual y legal, vigente al momento de la evaluación de las ofertas.
- La utilización del SMMLV vigente al cierre del proceso permite mantener un criterio objetivo y uniforme para todos los proponentes al momento de la habilitación.

En ese sentido, y con el fin de garantizar la correcta interpretación del Pliego, la transparencia del proceso y la igualdad de condiciones entre los oferentes, solicitamos respetuosamente a la Entidad precisar si, para efectos del numeral 3.8.1, el Presupuesto Oficial será expresado en SMMLV correspondientes a la vigencia 2026, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Agradecemos de antemano la pronta aclaración con el fin de tener los tiempos suficientes para la estructuración de las ofertas en los procesos en mención.

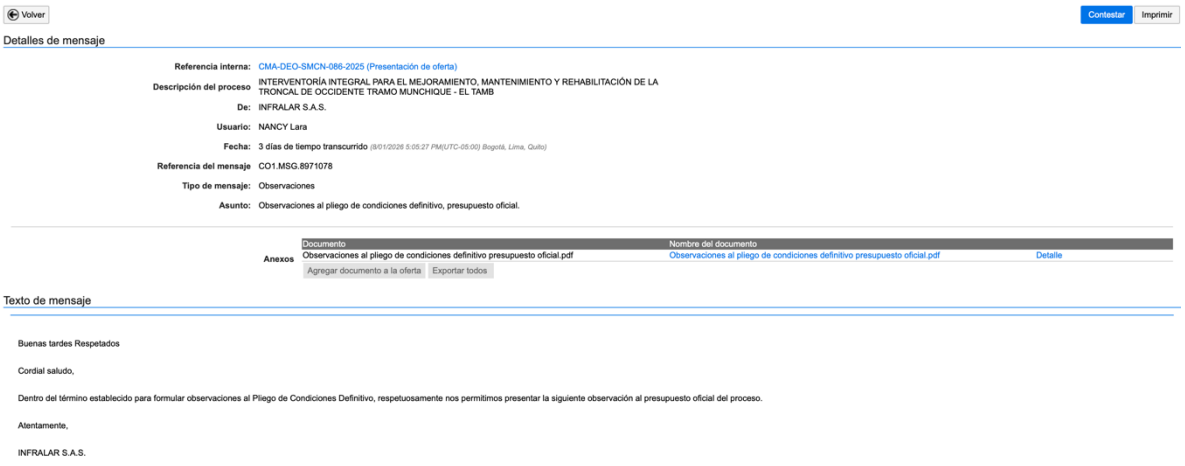
Cordialmente,

ARCA ARQUITECTURA E INGENIERIA SA
Departamento de licitaciones.

INVIAS RESPONDE

En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

OBSERVACIÓN 10



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)

Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB

De: INFRALAR S.A.S.

Usuario: NANCY Lara

Fecha: 3 días de tiempo transcurrido *(5/01/2026 5:05:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Referencia del mensaje CO1.MSG.8971078

Tipo de mensaje: Observaciones

Asunto: Observaciones al pliego de condiciones definitivo, presupuesto oficial.

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observaciones al pliego de condiciones definitivo presupuesto oficial.pdf	Observaciones al pliego de condiciones definitivo presupuesto oficial.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes Respetados

Cordial saludo,

Dentro del término establecido para formular observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación al presupuesto oficial del proceso.

Atentamente,

INFRALAR S.A.S.

Buenas tardes Respetados

Cordial saludo,

Dentro del término establecido para formular observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación al presupuesto oficial del proceso.
Atentamente,

INFRALAR S.A.S.



Bogotá, 08 de enero de 2026.

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.
Calle 25D # 73B-00
Ciudad.

Referencia: Procesos de selección mediante concursos de méritos abiertos para la contratación de interventorías, en el marco del Programa Vías para la Paz

Asunto: **Observaciones al pliego de condiciones definitivo, presupuesto oficial.**

Respetados Señores:

En nuestra calidad de posibles proponentes dentro del proceso de selección de la referencia, y dentro del término establecido para formular observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respetuosamente nos permitimos presentar la siguiente observación al presupuesto oficial del proceso.

Una vez revisado el presupuesto oficial y el Anexo Técnico, específicamente el numeral 7. INFORMACION SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR, se evidencia que los límites inferior y superior establecidos para los salarios correspondientes a cargos como Cadenero, Auxiliar de Laboratorio, Secretaria y/o Técnico Administrativo y Conductor, se encuentran por debajo del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2026, año en el cual se adjudicará e iniciará ejecución el contrato objeto del proceso.

En efecto, de acuerdo con lo establecido en los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025, el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el año 2026 fue fijado en $1.750.905, valor que resulta superior a los rangos salariales previstos en el referido anexo técnico para los cargos mencionados.

Al respecto, es importante recordar que, conforme al ordenamiento jurídico laboral colombiano, ningún trabajador vinculado mediante relación laboral formal y pago por mínimo puede percibir una remuneración inferior al salario mínimo legal vigente, por lo cual los valores actualmente establecidos en el Pliego podrían generar inconsistencias legales y afectar la adecuada estructuración de las propuestas, así como la correcta ejecución contractual.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente a la Entidad evaluar y ajustar los límites salariales definidos para dichos cargos y en consecuencia el presupuesto oficial del proceso, de manera que se armonicen con la normatividad laboral vigente y se garantice la viabilidad técnica, jurídica y financiera del proceso de selección.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y quedamos atentos a las aclaraciones o ajustes que la Entidad estime pertinentes.

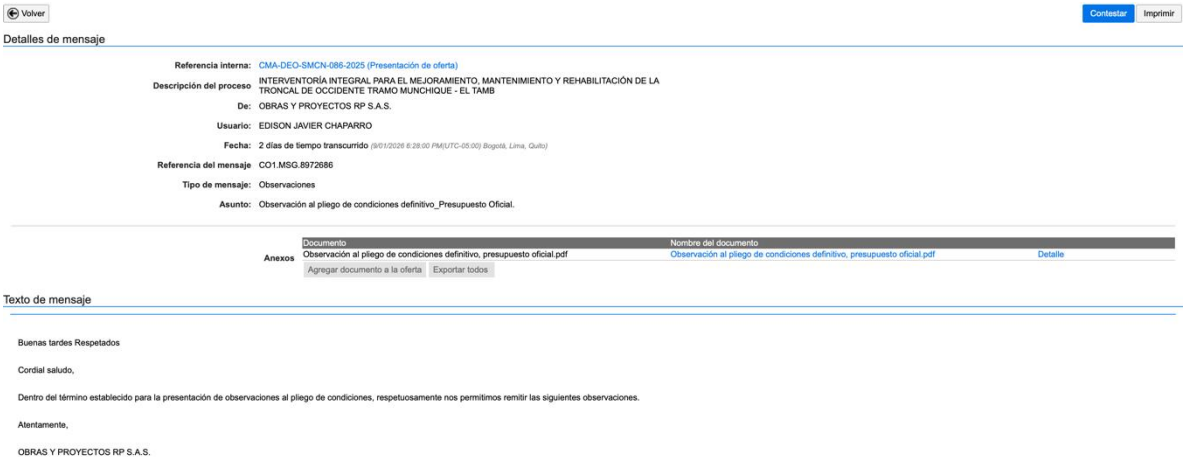
Atentamente,

NANCY LARA GUZMÁN.
Representante legal.
INFRALAR S.A.S.
NIT: 900.284.623-1.

INVIAS RESPONDE

La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 - Presupuesto Oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 2, publicada en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 11



Volver

Contestar Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB
De: OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.
Usuario: EDISON JAVIER CHAPARRO
Fecha: 2 días de tiempo transcurrido (9/01/2026 6:28:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8972686
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observación al pliego de condiciones definitivo_Presupuesto Oficial.

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Observación al pliego de condiciones definitivo, presupuesto oficial.pdf	Observación al pliego de condiciones definitivo, presupuesto oficial.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes Respetados

Cordial saludo,

Dentro del término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, respetuosamente nos permitimos remitir las siguientes observaciones.

Atentamente,

OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.

Buenas tardes Respetados

Cordial saludo,

Dentro del término establecido para la presentación de observaciones al pliego de condiciones, respetuosamente nos permitimos remitir las siguientes observaciones.

Atentamente,

OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.



Bogotá, 09 de enero de 2026.

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS.
Calle 25G # 73B-00
Ciudad.

Referencia: **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA DEO-SMCN 086-2025.**

Objeto: **INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMBO - POPAYÁN RUTA 2001, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ.**

Asunto: **Observación al pliego de condiciones definitivo, presupuesto oficial.**

Respetados Señores:

En calidad de posibles proponentes dentro del proceso de la referencia, y en ejercicio del derecho de participación consagrado en la normativa de contratación estatal, respetuosamente nos permitimos formular la presente observación, con fundamento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, normas que desarrollan, entre otros, los principios de planeación, transparencia, economía, selección objetiva, igualdad y pluralidad de oferentes.

Al respecto, se solicita de manera respetuosa a la Entidad aclarar, sustentar y publicar el estudio de mercado, así como las cotizaciones o análisis técnicos y económicos que sirvieron de base para la determinación del costo asignado en el presupuesto oficial a la partida denominada "*Ensayos de laboratorios (suelos, pavimentos , concretos, etc)*".

Lo anterior resulta necesario en atención al principio de planeación, en cuanto la adecuada estructuración del presupuesto oficial debe obedecer a un análisis previo, serio y verificable del mercado; así como al principio de transparencia, que exige que los criterios técnicos y económicos que soporten el valor del contrato sean claros, públicos y accesibles para todos los interesados.

De igual forma, la ausencia o insuficiente justificación de dicha partida puede afectar el principio de selección objetiva, en la medida en que un valor que no refleje las condiciones reales del mercado podría distorsionar la formulación de las ofertas, limitar la pluralidad de proponentes y generar desequilibrios en la evaluación económica, en detrimento de la libre concurrencia y la igualdad entre los oferentes.

En consecuencia, se considera indispensable que la Entidad ponga a disposición de los interesados los soportes técnicos y económicos que permitan verificar la razonabilidad y proporcionalidad del valor asignado a la mencionada partida, garantizando así un proceso de selección ajustado al ordenamiento jurídico y a los principios que rigen la contratación estatal.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y quedamos atentos a las aclaraciones que estime pertinentes.

Atentamente,

EDISON JAVIER CHAPARRO BECERRA.
Representante legal.
OBRAS Y PROYECTOS RP S.A.S.
NIT: 800.245.246-9.

INVIAS RESPONDE

En respuesta a la observación presentada, la Entidad comunica que, según lo dispuesto en el numeral 7 “Información sobre el personal profesional y equipos del interventor” del documento Anexo Técnico, se han establecido rangos de referencia con el propósito de facilitar la estructuración de la propuesta económica por parte de los interesados. Estos rangos han sido calculados específicamente para la vigencia 2026, los cuales serán ajustados mediante Adenda que se publicará en SECOP II.

Es importante destacar que los valores de referencia actualizados se encuentran incorporados en las actividades detalladas en el Formulario 1 - Presupuesto Oficial. De esta forma, se asegura que los parámetros económicos empleados para la formulación de las propuestas respondan a las exigencias y condiciones vigentes del proceso de selección, brindando así transparencia y claridad en la consolidación de los costos asociados.

No obstante, se reitera que los montos señalados deben ser considerados únicamente como una referencia. Por lo tanto, corresponde al proponente realizar un análisis económico integral de su oferta y determinar los costos que sean pertinentes, conforme a las características particulares de su propuesta y a la estructura organizacional que disponga. Este enfoque permite que cada participante adecúe su propuesta a sus propias condiciones y necesidades, garantizando la libre concurrencia y la adecuada estimación de recursos para el plazo contractual previsto.

OBSERVACIÓN 12

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB
De: CB INGENIEROS SAS
Usuario: JOSE GILBERTO HERNANDEZ LARA
Fecha: 8 días de tiempo transcurrido *(19/01/2026 3:40:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8981930
Tipo de mensaje: General
Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones

Texto de mensaje

Respetados señores:

En el marco del presente proceso de contratación y luego de revisar el contenido del pliego de condiciones, nos permitimos formular las siguientes consideraciones y solicitudes de aclara ción, con el fin de contar con mayor precisión frente a los criterios de evaluación establecidos.

En particular, frente a lo señalado en el numeral 3.8.1 relacionado con la experiencia mínima habilitante del proponente, se indica que la sumatoria de los contratos aportados deberá ser ig ual o superior al cien por ciento (100 %) del valor total del Presupuesto Oficial del proceso, expresado en SMMLV.

Al respecto, de manera respetuosa solicitamos a la entidad confirmar si para efectos de dicha verificación se tendrá en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente correspondiente al a ño 2025 o el aplicable para la vigencia 2026.

Adicionalmente, solicitamos considerar la actualización del presupuesto oficial del proceso con base en el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) y el Índice de Precios al Consumi dor (IPC) aplicables para el año 2026, toda vez que, al revisar la estructura de costos y los perfiles requeridos, se evidencia que algunos de estos se encuentran valorados por debajo del salario mínimo decretado para la presente vigencia. Al respecto, es importante resaltar que, conforme a la normativa laboral vigente, no es posible establecer ni reconocer remuneraciones inferiores al SMMLV, razón por la cual resulta necesario ajustar el presupuesto oficial para que refleje de manera realista y acorde las condiciones económicas actuales del mercado.

Finalmente, agradecemos se sirva aclarar si dentro del presente proceso, o en los procesos de interventoría que adelanta la entidad de manera simultánea, existe alguna limitación para qu e un mismo proponente pueda resultar adjudicatario de más de un contrato.

Agradecemos la atención prestada a las presentes observaciones.

Cordialmente,

CB Ingenieros SAS

INVIAS RESPONDE

En atención a la solicitud realizada, la entidad se permite indicar al interesado que las condiciones del proceso y sus exigencias se materializan a la fecha de cierre del mismo (presentación de ofertas), siendo esta la fecha que se debe tener en cuenta para la conversión a SMMLV, en los términos de la observación planteada.

La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 - Presupuesto Oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 2, publicada en la plataforma SECOP II.

Por último, es de aclarar al interesado, que la entidad no ha establecido dentro de los procesos del programa "Vías para la Paz" alguna restricción de poder salir favorecido en más de un proceso contractual; salvo las condiciones propias de cada proceso, como lo son los adelantados por lotes.

OBSERVACIÓN 13

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB
De: CCC
Usuario: Alexandra Galofre Vega
Fecha: 11 días de tiempo transcurrido *(16/01/2026 11:30:55 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8979069
Tipo de mensaje: Clarifications
Asunto: CCC.Observación 2

Anexos

Documento	Nombre del documento
00 (260115) Solicitud de aclaraciones 2.pdf	00 (260115) Solicitud de aclaraciones 2.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S.
SU COMPAÑÍA EN INGENIERÍA

Medellín, 15 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
Calle 25G No 73B-90
Complejo Empresarial Central Point
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de aclaración – Impacto de la reducción de la jornada laboral

Cordial saludo,

En el marco de la estructuración de las ofertas para los procesos de interventoría actualmente en curso, respetuosamente solicitamos a la Entidad se sirva aclarar el tratamiento que se dará a los impactos derivados de la entrada en vigencia de la reducción de la jornada laboral prevista a partir del mes de julio del presente año, considerando que los presupuestos oficiales fueron elaborados bajo un marco normativo laboral anterior.

Si bien dentro de los presupuestos se contemplan rubros asociados a la provisión de jornadas 7x24 y a la provisión para ajustes y/o frentes adicionales, es importante precisar que el alcance de dichos rubros corresponde a requerimientos operativos propios de la ejecución contractual y no a la cobertura de eventuales modificaciones posteriores en la normativa laboral.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente se aclare si, una vez entre en vigencia la reducción de la jornada laboral, la Entidad:

- Reconocerá los mayores costos que se deriven de la aplicación de dicha normativa durante la ejecución contractual, o
- Definirá ajustes en las condiciones de ejecución que permitan cumplir el alcance contractual sin afectar el equilibrio económico del contrato.

La presente solicitud se formula con el fin de garantizar una adecuada estructuración de las ofertas y preservar el principio de equilibrio económico, especialmente considerando la duración prevista de este tipo de contratos de interventoría.

Agradecemos de antemano la atención y la aclaración que se sirvan brindar.

Cordialmente,

DANIEL ZAPATA PUERTA
C.C. No 98.771.632 de Medellín
Representante Legal
COMPAÑÍA COLOMBIANA DE CONSULTORES S.A.S. -CCC.

Página 1 de 1

Calle 52 No. 47- 42, piso 6, Edificio Centro Coltejer / (604) 448 12 84
E-mail: ccc@ccc.com.co, Medellín-Colombia

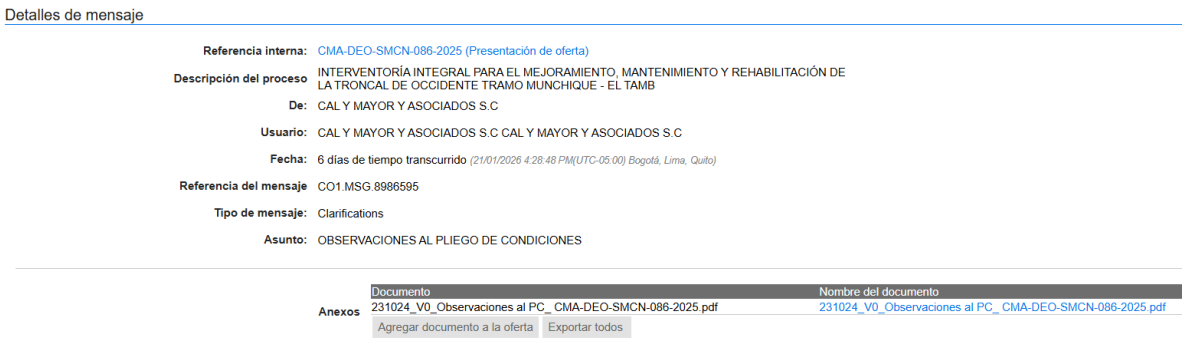
INVIAS RESPONDE

No se acoge la observación y se le recuerda al interesado, lo dispuesto por el Anexo Técnico del presente proceso, en el Numeral 14, respecto de las condiciones de PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES, por el cual expresamente se señala que la Entidad no tiene ningún tipo de relación ni directa o indirecta con los trabajadores y empleados, del INTERVENTOR, por lo tanto deberá dar " *(...) cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna*.". (cursiva fuera de texto)

Es menester manifestarle que corresponde al proponente realizar un análisis económico integral de su oferta y determinar los costos que sean pertinentes, conforme a las características particulares de su propuesta y a la estructura organizacional que disponga. Este enfoque permite que cada participante adecúe su propuesta a sus propias condiciones y necesidades, garantizando la libre concurrencia y la adecuada estimación de recursos para el plazo contractual previsto.

Por último, La entidad se permite aclarar al interesado que la presente etapa corresponde exclusivamente a la observación de los documentos definitivos del proceso, y no a aspectos relacionados con la ejecución del contrato, ni a la formulación de análisis basados en hechos hipotéticos o supuestos que solo tendrían lugar en etapas posteriores.

OBSERVACIÓN 14



Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB
De: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C
Usuario: CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C
Fecha: 6 días de tiempo transcurrido *(21/01/2026 4:28:48 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8986595
Tipo de mensaje: Clarifications
Asunto: OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento
231024_V0_Observaciones al PC_ CMA-DEO-SMCN-086-2025.pdf	231024_V0_Observaciones al PC_ CMA-DEO-SMCN-086-2025.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos



Cal y Mayor
Movilidad e Infraestructura

Bogotá D.C., 21 de enero de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS
Calle 25G # 73B-90, Complejo Empresarial Central Point
Bogotá, D.C. – Colombia

Ref.: Concurso de méritos abierto No. CMA-DEO-SMCN-086-2025, cuyo objeto es: " INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNICHIQUE - EL TAMBO - POPAYÁN RUTA 2001, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".

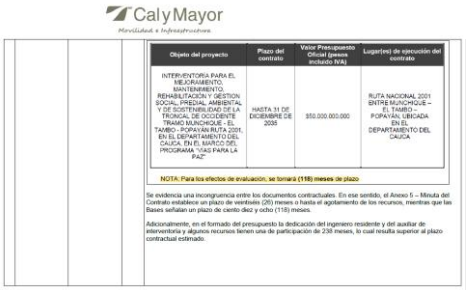
Asunto: Observaciones al Pliego de Condiciones

Respetados Señores:

Por medio del presente, CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C. en calidad de proponente interesado, se permite remitir a usteded las siguientes observaciones al proceso en referencia así:

Cal y Mayor
Movilidad e Infraestructura

No.	Acápite de las Bases			Consulta y/u Observación
	Sección	Numeral y Literal	Pág	
1	ANEXO 5. MINUTA DEL CONTRATI	1. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO		Se indica en el Anexo Técnico que el plazo del contrato es de acuerdo con la Minuta del Contrato: 4 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".) dirigiéndonos al Anexo. 5 que el plazo del contrato de 26 meses como se muestra en la siguiente imagen: **CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. -** El plazo para la ejecución del presente contrato será **VEINTISEIS (26) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO PRINCIPAL (Lo que primero ocurra)**, a partir de la fecha de la orden de inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. En el documento de base o Pliego Tipo se indica lo siguiente:



Cal y Mayor
Movilidad e Infraestructura

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
INTERVENTORÍA PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, REHABILITACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y DE SOSTENIBILIDAD DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNICHIQUE – EL TAMBO - POPAYÁN RUTA 2201, EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2035	$50.000.000.000	RUTA NACIONAL 2001 ENTRE MUNICHIQUE – EL TAMBO - POPAYÁN, UBICADA EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

NOTA: Para los efectos de evaluación, se tomará (116) meses de plazo

Se evidencia una incongruencia entre los documentos contractuales. En ese sentido, el Anexo 5 – Minuta del Contrato establece un plazo de veintiseis (26) meses o hasta el agotamiento de los recursos, mientras que las Bases señalan un plazo de ciento diez y ocho (118) meses.

Adicionalmente, en el formado del presupuesto la dedicación del ingeniero residente y del auxiliar de interventoría y algunos recursos tienen una de participación de 238 meses, lo cual resulta superior al plazo contractual estimado.



Cal y Mayor
Movilidad e Infraestructura

Por lo anterior, solicitamos se nos brinde claridad respecto al plazo de ejecución del contrato de Interventoría, asimismo, agradeceremos se nos proporcione el formato del presupuesto oficial, considerando la participación de los profesionales y recursos de manera congruente con dicho plazo de ejecución.

2	ANEXO 1- ANEXO TECNICO	5. FORMA DE PAGO	18	Por favor aclarar en el supuesto de que, durante la ejecución contractual, no se logré sustentar o ejecutar la totalidad del monto contractual aprobado para una determinada partida de costos reembolsables, solicitamos se nos confirme si: El saldo no ejecutado o no sustentado se pierde, sin posibilidad de reconocimiento posterior; o dicho saldo podría ser reasignado o aplicado a otra partida de costos reembolsables, previa aprobación del INSTITUTO y del Supervisor del Contrato de Interventoría, manteniéndose el límite del presupuesto contractual total aprobado.
3	ANEXO 1- ANEXO TECNICO	2.1 ALCANCE	6	Por favor, señalar si los dos (2) lotes considerados en el proyecto se ejecutarán de manera simultánea.



Cal y Mayor
Movilidad e Infraestructura

4	PRESUPUESTO OFICIAL			Por favor, brindar mayor detalle respecto al porcentaje de dedicación de los especialistas, así como precisar cual será el manejo del monto agotable indicado en el presupuesto.

Sin otro particular, nos suscribimos de Ustedes.

Cordialmente.

CAL Y MAYOR Y ASOCIADOS S.C.
Área Comercial
jgranados@grupocalymayor.com
acardenas@grupocalymayor.com
mhincapie@grupocalymayor.com
evelasco@grupocalymayor.com
jgutierrez@grupocalymayor.com
egomez@grupocalymayor.com
infoferias@grupocalymayor.com

INVIAS RESPONDE

1. El Instituto Nacional Vías en atención a su observación, se permite informar que el plazo contractual está previsto en el numeral 4. PLAZO en el documento Anexo Técnico, el cual establece que corresponde “Hasta el 31 de diciembre de 2035” y que para efectos de evaluación se tomará 116 meses. Respecto lo dispuesto en la minuta, la entidad se permite aclarar que la misma es borrador, y se perfeccionará conforme lo dispuesto en los documentos del proceso, durante la suscripción de la misma.

   También se da claridad en el Formulario 1 en el presupuesto oficial, sobre la participacion los profesionales para efectos de cálculo se toman 2 profesionales en los casos donde el plazo se vea 232 meses.

2. Ahora bien, en relación con la Forma de Pago, la entidad se permite aclarar al interesado que la presente etapa del proceso se circunscribe exclusivamente a la formulación de observaciones sobre los documentos definitivos del mismo, y no a consideraciones propias de la ejecución contractual ni a la elaboración de análisis sustentados en hechos hipotéticos o supuestos que únicamente podrían materializarse en etapas posteriores.

En ese sentido, la entidad exhorta al interesado a revisar el numeral 5. FORMA DE PAGO, en el cual se establece que se reconocerá el personal efectivamente vinculado y ejecutado en el proyecto, previa aprobación de la supervisión, al cual se le aplicará el correspondiente Factor Multiplicador, así como el reconocimiento de otros costos, conforme a la metodología de gastos reembolsables.

3. Respecto al ANEXO 1 – ANEXO TECNICO, numeral 2.1 ALCANCE. La entidad se permite confirmar que los 2 lotes se ejecutaran de manera simultánea dado que como plazo para ambos se toman 116 meses.

4. La entidad se permite informar al interesado que el detalle sobre el porcentaje de dedicación de los especialistas queda bajo el criterio del ejecutor teniendo como base lo mencionado en el numeral 7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR, del Anexo Técnico 1 – Anexo Tecnico_CMA-086-2025.PDF:

   "(...) *La incorporación de los recursos y del personal asignado al proyecto por parte de la Interventoría deberá realizarse de manera gradual y conforme al avance del contrato de obra, atendiendo los recursos disponibles y aprobados en la respectiva vigencia fiscal, y previa autorización del Supervisor del Contrato de Interventoría. Para tal efecto, una vez otorgada la respectiva orden de inicio, el interventor deberá presentar solicitud escrita de inclusión de personal y recursos de interventoría al proyecto, junto con el Plan de Cargas vigente del Manual de Interventoría, el cual deberá guardar concordancia con el programa de obra, dicha incorporación será objeto de revisión y/o aval y/o solicitud de ajuste, según corresponda, por parte del Supervisor del Contrato a cargo del proyecto. (...)*

   De esta manera el interventor hará el uso adecuado del monto agotable basado apoyado en el plan de cargas, para asi distribuir correctamente las dedicaciones de los especialistas en los momentos que el proyecto lo requiera.

OBSERVACIÓN 15

Detalles de mensaje

Referencia interna: CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB
De: ARREDONDO MADRID INGENIEROS CIVILES S.A.S (AIM S.A.S)
Usuario: MARIA MARLENY FLOREZ ARENAS
Fecha: 5 días de tiempo transcurrido *(22/01/2026 2:10:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8988348
Tipo de mensaje: Clarifications
Asunto: Observaciones pliego definitivo

Anexos

Documento	Nombre del documento
OBSERVACION INVIAS.pdf	OBSERVACION INVIAS.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

13 de Enero del 2026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS

Asunto: observación – solicitud de ampliación del plazo de cierre

En atención al proceso de contratación y en virtud del interés que tenemos en participar activamente en la licitación, nos permitimos formular la siguiente observación:

1. **Dificultades técnicas para la estructuración económica de la propuesta**
   Durante la etapa de preparación de la oferta, se han identificado obstáculos técnicos para la consecución de cotizaciones actualizadas en la región, particularmente de materiales de cantera y demás insumos relevantes, los cuales resultan indispensables para la adecuada estructuración del presupuesto y la definición del precio de la propuesta.
   Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad ampliar el plazo de cierre de la licitación, con el fin de permitir la presentación de propuestas técnica y económicamente bien estructuradas, acordes con los precios reales del mercado y en garantía de los principios de selección objetiva y pluralidad de oferentes.
2. **Actualización del presupuesto oficial conforme al SMMLV vigente**
   Adicionalmente, teniendo en cuenta que el proceso fue publicado en el año 2025, y que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMMLV) para el año 2026 fue definido a finales del año 2025, resulta necesario que el presupuesto oficial sea actualizado para reflejar el incremento en los costos de mano de obra y actividades asociadas.
   En este sentido, solicitamos que se amplíe el plazo del proceso hasta tanto la Entidad publique el presupuesto oficial ajustado al SMMLV vigente, permitiendo a los oferentes estructurar sus propuestas de manera coherente, transparente y conforme a la realidad económica actual.

Atentamente

JOHN DOE

INVIAS RESPONDE

1. Una vez revisada su observación y la pronunciación de los demás interesados, la entidad en aras de garantizar la pluralidad de oferentes realizó publicación del ajuste del cronograma correspondiente del presente proceso de selección, mediante Adenda No. 1. Lo anterior para brindar suficiente tiempo a los interesados para estructurar una oferta acorde con los requisitos solicitados por el INVIAS.

2. La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizó ajustes al Formulario 1 - Presupuesto Oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 2, publicada en la plataforma SECOP II.

OBSERVACIÓN 16

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB
De:	INP SERVICIOS
Usuario:	JORGE ANTONIO ROA MEJIA
Fecha:	6 horas de tiempo transcurrido *(2/02/2026 10:14:14 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9006624
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACION INP SER

REF: OBSERVACIÓN PROCESO DE CONTRATACIÓN INVIAS

Apreciados señores,

Una vez revisados y analizados los documentos del proceso de referencia, nos permitimos solicitar la siguiente aclaración:

En el numeral 10.1.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del Capítulo X del Pliego de Condiciones, se establece que en el literal I lo siguiente:

"(…)
I. Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la ***interventoría a la etapa constructiva*** *y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten. En consecuencia,* ***no será válida la experiencia obtenida en etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada***

(…)"

Al respecto, solicitamos se precise, en el caso de las Concesiones que contemplan una etapa Preoperativa y una etapa de Operación y Mantenimiento, y cuya etapa Preoperativa se subdivide en las fases de Pre construcción y Construcción, si se validará la totalidad del valor del contrato correspondiente a dicha etapa. En particular, requerimos confirmar si dentro de esta validación se incluirá también el valor de la fase denominada Estudios y Diseños.

Cordialmente,

INP SERVICIOS S.A.S.

INVIAS RESPONDE

Con respecto a lo observado, se aclara al interesado que la instancia de observaciones al Pliego de Condiciones, de ninguna manera faculta a la entidad para resolver casos de interpretación planteados por los interesados en el proceso. La Entidad no puede trasladar para este momento la etapa de evaluación, como lo pretende en su observación. El pliego de condiciones es claro en señalar los requerimientos que se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia y señala taxativamente como debe darse cumplimiento a todas las exigencias de este. Por lo tanto, corresponde al proponente analizar, sobre esos casos específicos, y si su propuesta se adecúa a las exigencias del pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 17

Detalles de mensaje

Referencia interna:	CMA-DEO-SMCN-086-2025 (Presentación de oferta)
Descripción del proceso	INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA TRONCAL DE OCCIDENTE TRAMO MUNCHIQUE - EL TAMB
De:	GINPROCOL SAS
Usuario:	JULIO CAYETANO RODRIGUEZ
Fecha:	1 hora de tiempo transcurrido *(9/02/2026 11:09:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9022574
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud urgente de publicación de presupuesto oficial y oferta económica en formato editable

Texto de mensaje

Respetuosamente solicitamos la publicación, en formato editable, del presupuesto oficial y de la oferta económica, teniendo en cuenta la actualización correspondiente al Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV).

Esta solicitud se fundamenta en la necesidad de garantizar la correcta estructuración de las propuestas económicas, así como la transparencia y equidad del proceso, dado que la modificación del SMMLV impacta directamente los costos asociados y los cálculos financieros de las ofertas. Contar con dicha información actualizada y en formato editable permitirá a los proponentes realizar los ajustes pertinentes de manera precisa y conforme a la normativa vigente.

Agradecemos de antemano su atención y pronta gestión, considerando la urgencia que reviste esta solicitud para el adecuado desarrollo del proceso contractual.
Cordialmente,
GINPROCOL S.A.S

INVIAS RESPONDE

La entidad, en atención a su observación, se permite informar que realizaron ajustes al Formulario 1 - Presupuesto Oficial, los cuales se verán reflejados en los documentos adjuntos a la Adenda No. 2, publicada en la plataforma SECOP II.

Firmado digitalmente por MERCHAN CARREÑO SIRLEY DABEIBA

SIRLEY DABEIBA MERCHAN CARREÑO
SUBDIRECTORA DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS (E)

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró aspectos técnicos - Presupuestales	Nestor Alejandro Herrera	Subdirección de Estructuración de Proyectos	
Elaboró aspectos jurídicos	Lina María Ramírez	Subdirección de Estructuración de Proyectos	